



**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires

**ACTA DE DIRECTORIO**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX-2024-17992710-GCABA-IVC - Adjudicación de la Contratación Menor N° 08/24 cuyo objeto es la Adquisición de Equipamiento e Insumos Informáticos.

---

Visto el **EX-2024-17992710-GCABA-IVC**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por EX-2024-17992710-GCABA-IVC tramita la Contratación Menor N° 08/24 cuyo objeto es la Adquisición de Equipamiento e Insumos Informáticos;

Que por Acta de Directorio N° ACDIR-2024-8378-GCABA-IVC, de fecha 06 de Junio de 2024, se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 08/24 cuyo objeto es el Adquisición de Equipamiento e Insumos Informáticos, se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares, anexos y toda la documentación adjunta que rige para la presente contratación;

Que por el artículo 3° de la mencionada acta se fijó fecha de recepción de la documentación licitatoria y apertura de sobres, para el día 26 de Junio de 2024;

Que mediante Resolución N° RESOL-2024-334-GCABA-IVC (Orden 49) se fijó nueva fecha de recepción de la documentación licitatoria y apertura de los sobres, para el día 03 de Julio de 2024;

Que por Resolución N° RESOL-2024-338-GCABA-IVC (Orden 59), de fecha 24 de Junio de 2024 se aprobó la emisión de la Circular Sin Consulta N° 1 (PLIEG-2024- 24118148-GCABA-IVC / Orden 54);

Que los potenciales oferentes han sido notificados de la circular emitida;

Que el mencionado llamado ha sido publicado en el Boletín Oficial, en el Sitio WEB del IVC (<https://vivienda.buenosaires.gob.ar/licitaciones#top>) y fue notificado a las firmas sugeridas;

Que la presente contratación está contemplada en los Renglones N° 18 y 19 del Plan Anual de Compras y Contrataciones del Organismo para el Ejercicio 2024, aprobado por el ACDIR-2024-8259-GCABA-IVC;

Que en la fecha prefijada se procedió a la apertura de ofertas, según Acta de Apertura de Ofertas N° 14/24 (IF-2024-25491358-GCABA-IVC), obrante en el orden 75, de la que surge que se recibieron las ofertas que a continuación se detallan: Oferta N° 1 de la empresa Uniser S.A. (RE-2024-25617700-GCABA-IVC / Orden 76); Oferta N° 2 de la empresa Jota Technology S.R.L. (RE-2024-25619329-GCABA-IVC / Orden 77); Oferta N° 3 del Sr. Walter Leonardo Alsina (RE-2024-25619857-GCABA-IVC / Orden 78); Oferta N° 4 de la empresa Servicios

Integrales Logísticos S.A. (RE-2024-25620559-GCABA-IVC / Orden 79), la Oferta N° 5 de la empresa Tacco Calpini S.A. (RE-2024-25620878-GCABA-IVC / Orden 80) y la Oferta N° 6 de la empresa Coradir S.A. (RE-2024-25621164-GCABA-IVC / Orden 81), todo ello de conformidad al Anexo I, que forma parte de la presente;

Que el Acto de Apertura se realizó a puertas cerradas transmitiéndose la lectura de las ofertas a través de la plataforma electrónica Microsoft Teams;

Que los oferentes han recibido mediante transferencia de archivos a través de la plataforma We Transfer (IF-2024-26004486-GCABA-IVC / Orden 83) toda la documentación correspondiente a esta contratación para realizar la toma de vista, sin haber formulado observación alguna;

Que, conforme surge de la normativa legal vigente, se requirieron precios indicativos al Departamento de Catalogación de la Dirección General de Compras y Contrataciones del GCABA, los que obran agregados en el IF-2024-25000889-GCABA-IVC (Orden 74);

Que asimismo se pidió la ratificación y/o rectificación del precio brindado para ciertos renglones ratificando dicha área “(...) *la totalidad de los mismos ya que los precios informados anteriormente están dentro de los parámetros de mercado.*” (IF-2024-27051404-GCABAB-IVC / Orden 90);

Que mediante ME-2024-27084441-GCABA-IVC (Orden 96) se solicitó la intervención de la Gerencia Operativa Modernización para que se expida respecto del temperamento a seguir para los Renglones N° 20, 100 y 120 de manera de evitar declarar fracasados los renglones con precio inconveniente;

Que al respecto dicha Gerencia Operativa manifiesta en ME-2024-27257634-GCABA-IVC (Orden 97) “(...) *que presta conformidad a la viabilidad de los precios dado que la reserva presupuestaria realizada al comienzo de este trámite fue considerada tomando en cuenta los precios de las últimas compras realizadas en los años anteriores considerando solamente una inflación del 30%.*”;

Que asimismo “(...) *aclara que esta contratación menor tiene la particularidad que incluye insumos cuyos precios de mercado se encuentran dolarizados, dificultando aún más su previsión presupuestaria debido a la volatilidad cambiaria. A esto se le suma la alta demanda de equipamiento informático que derivó en los problemas actuales de importación que padece dicho rubro.*”;

Que también “(...) *aclara que el objeto de la compra que se petitiona no se encuentra disponible en los Convenios Marco vigentes por encontrarse en falta de stock.*”;

Que por último manifiesta que “(...) *corresponde informar que los renglones observados N° 20, 100 y 120 son una herramienta vital para el personal del Instituto que requiere de insumos y equipamiento informático para realizar sus tareas diarias y que de no adjudicarse conllevaría a realizar otro llamado que repercutiría no solo en una demora sino también en importes más altos dado del momento inflacionario actual de público conocimiento.*”;

Que asimismo la Gerencia Operativa Modernización realizó el estudio técnico correspondiente el que obra agregado en Orden 86 (IF-2024-26792877-GCABA-IVC) y Orden 87 (IF-2024-26794096-GCABA-IVC) manifestando que la “*Oferta N° 3 Renglón 30 - Cotiza marca SFX modelo ZN587U para uso interior, NO cumple con las especificaciones técnicas del pliego; Oferta N° 3 Renglón 40 - Cotiza marca SFX modelo ZN687U para uso exterior pero sin tensor, NO cumple con las especificaciones técnicas del pliego; Oferta N° 5 Renglón 60 Alternativa 1 - Cotiza marca Hikvision modelo M210P, NO cumple con las especificaciones técnicas del pliego; Oferta N° 5 Renglón 80 Alternativa - Cotiza marca Western Digital, NO cumple con las especificaciones técnicas del pliego; Oferta N° 6 Renglón 80 - Cotiza marca NeoForza modelo NSS15, NO cumple con las especificaciones*

*técnicas del pliego.”;*

Que en relación a la presentación de la cotización realizada por la Oferta N° 1 de la empresa UNISER S.A., la misma se realizó en formato papel, por lo que en virtud de lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares - Art.10 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS el cual establece que "(...) *La Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública NO RECIBIRÁ DOCUMENTACIÓN QUE SEA PRESENTADA EN SOPORTE PAPEL y/o VIA MAIL. (...)*", se procederá a desestimar la misma;

Que vale la pena destacar que realizada la consulta ante el RIUPP (IF-2024- 25621953-GCABA-IVC / Orden 82) al día de la apertura, la empresa Jota Technology S.R.L. (Oferta N° 2) se encontraba “Desactualizado por Formulario”, regularizando su estado con posterioridad a “Inscripto”, conforme surge del Orden 92 (IF-2024-26780668-GCABA-IVC);

Que, asimismo, si bien al momento de apertura no fue presentada junto con la oferta la Constancia de Inscripción en AFIP, la constancia de Inscripción en IIBB, como tampoco el Certificado MIPYME, se realizó la consulta correspondiente en los sitios web respectivos, adjuntando dichas constancias en Orden 93 (RE-2024-26778100-GCABA-IVC), Orden 94 (RE-2024-26779191-GCABA-IVC) y Orden 95 (RE-2024-26780306-GCABA-IVC), respectivamente;

Que la empresa JOTA TECHNOLOGY S.R.L. cotizó para el Renglón N° 70 por 1 sola unidad, siendo lo requerido en el Anexo Solicitud de Cotización, de 2 unidades, por lo que conforme lo dispuesto en el Artículo 84 - AGRUPAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO del Decreto N° 129/23 (BOCBA N° 6605), reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095 en su texto consolidado por Ley N° 6588 (BOCBA N° 6517) el cual estipula que “*El oferente debe formular oferta por la totalidad de las cantidades solicitadas para cada renglón, salvo que los pliegos particulares admitan la cotización parcial de los renglones.(...)*”, se procederá a desestimar el renglón mencionado;

Que mediante Notificación obrante en Orden 91 (PV-2024-27055377-GCABA-IVC) se solicitó a la empresa Tacco Calpini S.A. (Oferta N° 5) que presente digitalizada y correctamente suscripta toda la documentación presentada en formato papel, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y 12 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y a la fecha de emisión de la presente no se ha recibido presentación alguna, por lo que corresponde desestimar su oferta;

Que la Oferta N° 2 de la empresa Jota Technology S.R.L., la Oferta N° 3 del Sr. Walter Leonardo Alsina; la Oferta N° 4 de la empresa Servicios Integrales Logísticos S.A., y la Oferta N° 6 de la empresa Cora Dir S.A., cumplen con los requerimientos de la documentación licitatoria;

Que la Gerencia Operativa Económico Financiera realizó la afectación presupuestaria correspondiente mediante Formulario de Solicitud de Gastos N° 34488/2024 (IF-2024-18448728-GCABA-IVC / Orden 12);

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete mediante;

Que la presente se dicta en virtud del artículo 13°, inciso i) de la Ley N° 1251/03 (Texto consolidado por Ley N° 6588), es deber del Directorio autorizar y aprobar licitaciones, concursos o contrataciones directas;

Que, luego de un breve debate, el presente tema es sometido a votación y se aprueba por los miembros presentes;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL IVC**

## **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Menor N° 08/24 cuyo objeto es la Adquisición de Equipamiento e Insumos Informáticos.

Artículo 2°.- Adjudicar en el marco de las previsiones establecidas en el Artículo 39 de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588) y reglamentada por el Decreto N° 129/23 (BOCBA N° 6605), la Contratación Menor N° 08/24 cuyo objeto es la Adquisición de Equipamiento e Insumos Informáticos, por un total de PESOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 83/100 (\$14.168.991,83.-), todo ello, conforme surge del Anexo I (IF-2024-27378747-GCABA-IVC) adjunto a la presente, y por resultar sus ofertas convenientes, razonables y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria, de la siguiente manera: Renglones N° 10, 40, 50, 60, y 130, a la Oferta N° 2 de la empresa JOTA TECHNOLOGY S.R.L., por un total de PESOS DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$2.056.500,00.); Renglones N° 70 y 80, a la Oferta N° 3 del Sr. ALSINA WALTER LEONARDO, por un total de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 40/100 (\$4.463.846,40.-); Renglones N° 20, 30, 100, 110 y 120, a la Oferta N° 4 de la empresa SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A., por un total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 43/100 (\$ 6.235.295,43.-); y Renglón N° 90 a la Oferta N° 6 de la empresa CORADIR S.A. por un total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$1.413.350,00).

Artículo 3°.- Desestimar la totalidad de la Oferta N° 1 de la empresa UNISER S.A., y la totalidad de la Oferta N° 5 de la empresa TACCO CALPINI S.A. por no cumplir con los requerimientos de la documentación licitatoria.

Artículo 4°.- Desestimar la Oferta N° 3 del Sr. ALSINA WALTER LEONARDO para los Renglones N° 30 y 40; y la Oferta N° 6 de la empresa CORA DIR S.A. para el Renglón N° 80, por no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en la documentación licitatoria.

Artículo 5°.- Desestimar la Oferta N° 2 de la empresa JOTA TECHNOLOGY S.R.L. para los Renglones N° 20, 30, 80 y 90; la Oferta N° 3 del Sr. ALSINA WALTER LEONARDO para los Renglones N° 10, 20, 50, 60 y 90; la Oferta N° 4 de la empresa SERVICIOS INTEGRALES LOGÍSTICOS S.A. para los Renglones N° 10, 40, 50, 60, 70, 80, 90 y 130; por resultar los precios ofertados inconvenientes.

Artículo 6°.- Desestimar la Oferta N° 2 de la empresa JOTA TECHNOLOGY S.R.L. para el Renglón N° 70 en virtud de lo dispuesto en el Artículo 84 - AGRUPAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO del Decreto N° 129/23 (BOCBA N° 6605), reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones N° 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6588 / BOCBA N° 6517).

Artículo 7°.- Destacar que el presente gasto será solventado conforme la afectación presupuestaria efectuada mediante formulario de Solicitud de Gastos N° 34488/2024.

Artículo 8°.- Encomendar a la Gerencia Operativa Adquisición Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública la notificación de lo resuelto a cada uno de los oferentes mediante notificación fehaciente, la que deberá ser diligenciada conforme las disposiciones de los artículos 62, 63 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por el DNU N° 1510/GCBA/97 (Texto consolidado por Ley N° 6588).

Artículo 9°.- Encomendar a la Gerencia Operativa Adquisición Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un día.

Artículo 10.- Encomendar a la Gerencia Operativa Logística promover la difusión en la página web y la realización

de la orden de compra respectiva.

Artículo 11.- Comunicar a la Gerencial General, a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal, Administración y Finanzas y a las Gerencias Operativas Logística y Modernización. Cumplido, pase a la Gerencia Operativa Adquisición de Bienes y Servicios y Contratación de Obra Pública en prosecución de su trámite.

Se da por aprobado el presente punto firmando al pie los miembros del Directorio.